



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00112-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.862

Del estudio del presente asunto, se evidencia que el auto objeto de apelación proferido el 28 de junio de 2022, por medio del cual se rechazó la demanda Verbal Especial para titulación de la Posesión Material Sobre Inmueble presentada por la señora María Idaly Vinasco contra la Cooperativa Integral de Vivienda del Quindío COOVISERQ y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble, no es susceptible de ser impugnado, debido a que como lo señala el numeral 3 del artículo 26 de nuestra norma procedimental la cuantía para los procesos de esta naturaleza se determina por el avalúo catastral, y revisado el aportado con la demanda es de \$3.823.000.00, por lo que el presente asunto es de mínima cuantía.

En este orden de ideas, el citado recurso no es proceden en razón de que los procesos de mínima cuantía son de única instancia como lo indica el artículo 17 del C.G.P., contra los cuales no cabe recurso de apelación contra las providencias proferidas al interior de estos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 28 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c841605ea6eb6e04c20b376fe39b92ad494fd302d5e2111e3c77d11edfe4e55**

Documento generado en 13/07/2022 02:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>